REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 309 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 JUL 2013

VISTOS: El Contrato Nº 0078-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, la Resolución Gerencial Regional Nº 295-2013-GRP-GRI, de fecha 10 de julio de 2013, la Hoja de Registro y Control Nº 29813, de fecha 05 de julio de 2013, la Carta Nº 047-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 10 de julio de 2013, el Informe Nº 2725-2013/GRP-440310, de fecha 12 de julio de 2013, el Informe Nº 1220-2013/GRP-440300, de fecha 15 de julio de 2013, el Informe Nº 235-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de julio de 2013 y el Informe N° 930-2013/GRP-440320 de fecha 15 de julio de 2013, relacionados a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL Nº 05 DE LA OBRA: "DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA".**

CONSIDERANDO:

Que, con Contrato Nº 0078-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Cordillera, se convino la ejecución de la obra: "DEFENSA RIBEREÑA RÍO PIURA, MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA – POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, REGIÓN PIURA", materia de la Licitación Pública Nº 017-2011-GRP.GGR-GRI por un monto ascendente a 3`593,980.57, con un plazo de ejecución de 120 días calendario y bajo la modalidad a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 295-2013-GRP-GRI, de fecha 10 de julio de 2013 se aprobó la ampliación de plazo parcial Nº 04 por 15 días calendario a favor del contratista, siendo que la nueva fecha de término contractual se prolongó al 06 de julio de 2013;

Que, mediante Hoja de Registro y Control Nº 29813, de fecha 05 de julio de 2013, el Representante Legal del Consorcio Cordillera, Sr. César Wiese Gutiérrez, se dirige al Director de Obras a fin de solicitar la Ampliación de plazo parcial Nº 05 por 30 días calendario; manifiesta que no la no disponibilidad de la cantera cerritos para la explotación del material afirmado viene afectando el ritmo del trabajo y la ruta crítica. Alega su causal se encuadra en atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, afirma que ha dejado constancia de lo manifestado en los asientos Nº 064, 066, 068 y 069, 257 del cuaderno de obra;

Que, mediante Carta Nº 047-2013/C.BERNAL/GOB.REG.PIURA, de fecha 10 de julio de 2013, el Supervisor de Obra, Consorcio Bernal, se dirige al Director de Obras a fin de manifestar que resulta procedente parcialmente la solicitud de ampliación de plazo por un plazo de 15 días calendario, debiéndose otorgar la ampliación por cuanto la no disponibilidad de la cantera cerritos está afectando la ruta crítica, siendo que con proveído de fecha 11 de julio de 2013, el asistente de la Dirección de Obras, Ing. José Tafur Guivin, declara procedente ampliar el plazo por 15 días calendario;

Que, con Informe Nº 2725-2013/GRP-440310, de fecha 12 de julio de 2013, el Director de Obras se dirige a la Dirección General de Construcción a fin de otorgar su conformidad a la procedencia de la ampliación de plazo parcial Nº 05 por 15 días a favor del Consorcio Cordillera por Causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante Informe Nº 1220-2013/GRP-440300, de fecha 15 de julio de 2013, el Director General de Construcción se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de solicitar se declare la procedencia de la ampliación de plazo parcial Nº 05 por 15 días de la obra en mención, siendo que con proveído de fecha 15 de julio de 2013 la Gerencia Regional de Infraestructura deriva lo actuado a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para el trámite de aprobación correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 309 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 JUL 2013

Que, mediante Informe Nº 235-2013/GRP-440320-MIOZ de fecha 15 de julio de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para amparar la petición de la ampliación de plazo parcial en el marco de un contrato de ejecución de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en los Artículos 200º y 201º del Reglamento de la Ley, los cuales prescriben:

"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado"

"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad", Bajo ese contexto, debe otorgarse la ampliación de plazo parcial Nº 05 por 15 días calendario a favor del Contratista por cuanto al haber ocurrido causas no imputables al ejecutor que han paralizado la obra de manera constante se ha generado una afectación en la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Informe N° 930-2013/GRP-440320 de fecha 15 de julio de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con el objeto que se formalice la Resolución que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial Nº 05 a favor del Contratista CONSORCIO CORDILLERA, por un plazo de 15 días calendario, comprendidos entre el día 07 de julio de 2013 al día 21 de julio de 2013, modificándose el plazo de término de Ejecución hasta el 21 de julio de 2013, adjuntando el proyecto de Resolución correspondiente;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902; la Ordenanza Regional Nº 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 309 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura, 16 JUL 2013

Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 05, por quince (15) días calendario, formulada por el Representante Legal del Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en el marco de la ejecución de la Obra: **"DEFENSA RIBEREÑA RIO PIURA MARGEN DERECHA SECTOR CORDILLERA POSO OSCURO ALTO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA – REGIÓN PIURA"**, comprendidos entre el día 07 de julio de 2013 al día 21 de julio de 2013, modificándose el plazo de término de ejecución hasta el 21 de julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato Nº 0078-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, en lo referido a la ampliación de plazo parcial a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO CORDILLERA**, en su domicilio legal ubicado en **AV. TACNA Nº 907 – CASTILLA - PIURA** y al Supervisor **CONSORCIO BERNAL** en su domicilio legal sito en **Mz. "E", LOTE 14, URB. LOS BANCARIOS, II ETAPA – PIURA.**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. Nº 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECTOR – DIRECCIÓN GEN. DE CONST. GRI

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI/DRC DIRECCIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIRECTOR – DIRECCIÓN DE LICITACIONES CONTRATOS Y PROGRAMACIÓN